

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 20/2011

de 1 de abril de 2011

por la que se modifica el anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XXI del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 112/2010, de 1 de octubre de 2010 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (UE) nº 163/2010 de la Comisión, de 9 de febrero de 2010, por el que se determina la lista PRODCOM de productos industriales correspondiente a 2009 prevista por el Reglamento (CEE) nº 3924/91 del Consejo ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (UE) nº 202/2010 de la Comisión, de 10 de marzo de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 6/2003 de la Comisión, relativo a la difusión de estadísticas del transporte de mercancías por carretera ⁽³⁾.

DECIDE:

Artículo 1

El anexo XXI del Acuerdo se modifica como sigue:

- 1) Después del punto 4ag [Reglamento (CE) nº 36/2009 de la Comisión] se inserta el punto siguiente:

«4ah. **32010 R 0163**: Reglamento (UE) nº 163/2010 de la Comisión, de 9 de febrero de 2010, por el que se determina la lista PRODCOM de productos industriales correspondiente a 2009 prevista por el Reglamento (CEE) nº 3924/91 del Consejo (DO L 54 de 4.3.2010, p. 1).».

- 2) En el punto 7g [Reglamento (CE) nº 6/2003 de la Comisión], se añade el texto siguiente:

«, modificado por:

— **32010 R 0202**: Reglamento (UE) nº 202/2010 de la Comisión, de 10 de marzo de 2010 (DO L 61 de 11.3.2010, p. 24).».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos (UE) nº 163/2010 y (UE) nº 202/2010 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 2 de abril de 2011, siempre que se hayan comunicado al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 1 de abril de 2011.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente en funciones

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 332 de 16.12.2010, p. 62.⁽²⁾ DO L 54 de 4.3.2010, p. 1.⁽³⁾ DO L 61 de 11.3.2010, p. 24.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.